



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTÍA-

www.munipadrecabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2016-MPPA-A

Aguaytía, 29 de diciembre del 2016.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a partir de la quincena de diciembre del año en curso, los servidores civiles de nuestra entidad edil están participando en diferentes actividades que se viene llevando a cabo en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, la misma que se da en beneficio de la niñez por celebración de la Fiesta de Navidad; más aún sus participación efectúan sin horario establecido y en adición a sus labores ordinarias, incluidos los sábados y domingos;

Que, el 31 de diciembre de todos los años se celebra el advenimiento del año nuevo; en consecuencia, se considera pertinente otorgar facilidades a los servidores civiles de nuestra Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que puedan participar de la celebración de la llegada del nuevo año, en compañía de sus familiares, que en ciertos casos residen fuera de nuestra provincia; tomando en cuenta las consideraciones antes expuestas es necesario declarar feriado local no laborable, no recuperable, el día viernes 30 de diciembre del 2016, a partir de las 12:00 m., para los servidores civiles que laboran en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que puedan participar libremente de las festividades de la llegada del año nuevo;

Que, estando a las facultades otorgadas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el día viernes 30 de diciembre del 2016, a partir de las 12:00 m., **FERIADO LOCAL NO LABORABLE, NO RECUPERABLE**, para los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con motivo del advenimiento del año nuevo; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución a las instancias internas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su conocimiento; y a las instituciones Públicas y Privadas; y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en todos los medios de comunicación masiva (Radio, Periódico, Televisión y otros), los alcances del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-

Sr. Vieter M. Sosa García
ALCALDE